



## CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA CON LA ASOCIACIÓN REYES SILOS PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE LA CABALGATA DE REYES MAGOS Y DE SU OBRA SOCIAL EN 2026. (EXPTE. 339/2026).

En Alcalá de Guadaíra a 16 de Febrero de 2026

De una parte: D<sup>a</sup> Ana Isabel Jiménez Contreras, como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, cuyos datos constan suficientemente acreditados, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento Don José Antonio Bonilla Ruiz, al sólo objeto de dar fe del Convenio que por medio del presente documento se formaliza.

De otra parte, Don José Pastor Martín, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Cabalgata Reyes Silos s/n, Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

### INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 21.1 a) y b) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El segundo como Presidente en nombre y representación de la Asociación Reyes Silos con C.I.F. G 41488008 de Alcalá de Guadaíra.

Ambas partes, al tiempo que se reconocen recíprocamente la capacidad legal para la celebración de este convenio, convienen en llevarlo a efecto y en su virtud,

### MANIFIESTAN

**Primero.-** El artículo 44.1 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho, y por su parte el artículo 25.2 n) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias, en actividades e instalaciones culturales y ocupación del tiempo libre.

Igualmente, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye al municipio competencias exclusivas para esta materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones, y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9, puntos 16 y 17, establece que los municipios andaluces tienen competencia propia para la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales (art. 9.2.17), y, para la promoción de fiestas de especial interés (art. 9.2.16).

**Segundo.-** Que el Ayuntamiento puede llevar a efecto las actuaciones que con el presente convenio se estiman oportunas como instrumento de colaboración con la entidad referida, al amparo de lo previsto en los artículos 57 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 49 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todo ello con las debidas matizaciones, y, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para la concesión de subvenciones.





**Tercero.-** La Asociación Reyes Silos tiene entre sus fines la representación, gestión, defensa y promoción de los intereses sociales y culturales, así como actuar como cauce de participación colectiva de sus miembros en tareas comunitarias. Tradicionalmente viene siendo subvencionada por la delegación de Fiestas Mayores, dentro de los programas organizados con ocasión de las fiestas navideñas, que anualmente se celebran en nuestra Ciudad.

La Cabalgata Reyes Silos, cuya celebración tiene lugar en la mañana del día 6 de enero de cada año, por su singularidad es el acontecimiento que mejor justifica y en el que mejor se motiva la concesión de la subvención en favor de entidades concretas de esta naturaleza, y no en otras. De ahí el carácter nominativo con el que se concede la subvención que se formaliza a través del presente convenio.

**Cuarto.-** Se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 137 desde el 7 de octubre de 1996.

**Quinto.-** En el vigente presupuesto municipal consta a estos efectos partida presupuestaria nominativa 2026/50101/3381/48560 destinada a subvencionar a la Asociación Reyes Silos.

Según el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS), la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Su párrafo 2.º añade que *los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las Corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.*

Por su parte, conforme a lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de la vigente Ordenanza municipal de subvenciones, (BOP nº 128/05 de 6 de junio), se considera subvención nominativa la prevista expresamente en el presupuesto municipal o en las modificaciones del mismo acordadas por el Ayuntamiento Pleno, que deberán formalizarse mediante el oportuno convenio cuyo texto deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, con el contenido que en dicha norma se establece.

**Sexto.-** A tales efectos la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 30 de enero de 2026, acordó la concesión de una subvención a la Asociación Reyes Silos por un importe de cuatro mil euros (4.000 €), dentro del presente ejercicio 2026, así como el contenido del convenio de colaboración mediante el cual se formalizará dicha subvención, conforme al texto que figura en el expediente de su razón.

**Séptimo.-** La entidad interesada declara conocer las obligaciones que en general establece el Reglamento del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para la concesión de subvenciones y ayudas. Asimismo declara responsablemente estar al corriente de sus obligaciones fiscales con las administraciones públicas y con este Ayuntamiento, así como con la Seguridad Social.

Del mismo modo, declara no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones

Por todo lo anterior y al objeto de instrumentar la citada subvención de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, y a propuesta de la concejal delegada de Fiestas Mayores, doña María Rocío Bastida de los Santos, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se registrará por las siguientes





## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA.- Objeto de la Subvención y compromisos del beneficiario.**

El objeto de la subvención instrumentada mediante el presente convenio es ayudar a la Asociación Reyes Silos a sufragar los gastos de la cabalgata de reyes magos cuya celebración tiene lugar en la mañana del día 6 de enero, así como de su obra social en 2026.

### **SEGUNDA.- Cuantía de la Subvención y Crédito presupuestario**

En virtud de este Convenio, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra subvenciona a la Asociación Reyes Silos con la cantidad de **CUATRO MIL EUROS (4.000,00 EUROS)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2026/50101/3381/48560 “ Ayuda a la Asociación Reyes Silos”**, **RC 1202600003096 de fecha 13/01/2026.**

### **TERCERA.- Plazo y Modo del pago de la subvención.**

El importe de la subvención será librado a favor de la Asociación Reyes Silos, en un solo pago, tras la firma del presente convenio, como pago anticipado con justificación diferida. No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

### **CUARTA.- Destino de la Subvención y gasto subvencionable**

La aportación económica municipal realizada en el marco del presente convenio se destinará a financiar gastos corrientes conforme a lo indicado en la estipulación primera del convenio.

### **QUINTA.- Compatibilidad o Incompatibilidad con otras subvenciones**

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

### **SEXTA.- Duración del Convenio**

El convenio tendrá vigencia anual con independencia de su fecha de su firma.

### **SÉPTIMA.- Forma y Plazo de justificación**

Conforme a lo dispuesto en el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como por lo dispuesto en el artículo 14.1º del Reglamento del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para la concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, la Asociación Reyes Silos deberá presentar la cuenta justificativa de la subvención, en todo caso antes del 31 de diciembre de 2026. La documentación requerida es la siguiente:





- a) Memoria descriptiva, que reflejará el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos y actuaciones ejecutadas.
- b) Relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Facturas acreditativas de los gastos.
- d) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

### **OCTAVA.- Seguimiento del convenio**

Para el seguimiento de este convenio se constituirá una Comisión Paritaria integrada por dos representantes de la Asociación Reyes Silos y otros dos en representación del Ayuntamiento de la ciudad.

### **NOVENA.- Cuestiones Litigiosas**

Las controversias que surjan respecto a la interpretación y aplicación del presente convenio serán resueltas por el Ayuntamiento, poniendo sus decisiones fin a la vía administrativa sin perjuicio de su ulterior impugnación en orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

### **UNDÉCIMA.- Normativa Complementaria**

En todo lo no previsto en el presente convenio de Colaboración se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen General, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen General y demás normativas de desarrollo de los mismos, así como el Reglamento de Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para subvenciones y ayudas públicas.

Y no siendo otro el objeto del presente convenio de colaboración y en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas las estipulaciones, ambas partes firman el mismo, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalada en el encabezamiento, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN REYES  
SILOS

Ana Isabel Jiménez Contreras

José Pastor Martín

Ante mí  
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: José Antonio Bonilla Ruiz





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

